



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXIV

24

SECCIÓN
XXIII



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTA INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

SECCIÓN I.

1. **Fundamentación**

GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA, Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco así como 1, 7, 9 fracciones II, X y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura en vigor, con relación al artículo 18 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco, aprobado por el H. Congreso de la entidad, para el ejercicio 2019, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del **Programa Proyecto Industrias Culturales y Creativas**, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2019.

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con el artículo 5 numeral 1, fracciones IV, V, VI, XV Y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; involucrar a especialistas, organizaciones y a la sociedad en general, en el diseño, aprobación y ejecución de las políticas, programas y proyectos de su competencia, y las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- II. Con fundamento en los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la citada Ley, la Secretaría de Cultura es la dependencia de la Administración Pública del Estado a la que corresponde diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- III. En correspondencia con las atribuciones conferidas por la citada Ley Orgánica, la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, en su artículo 6 fracciones I y III, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.
- IV. El Decreto 27225/LXII/18 publicado con fecha 22 de diciembre del año 2018, en el Periódico Oficial “EL Estado de Jalisco” y que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las reglas de operación de todos los fondos y programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el 31 de marzo de 2019. Las industrias culturales y creativas tienen como objeto principal la producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes y servicios de contenido cultural o artístico, generan riqueza y empleo al tiempo que contribuyen al desarrollo cultural y creativo del estado y

4

a la consolidación del sector como detonador de desarrollo económico y social de las distintas regiones y municipios de Jalisco. Por lo anterior es fundamental fomentar, promover y fortalecer la creación y consolidación de aquellos sectores que generen bienes y servicios culturales y creativos. En este sentido, la Secretaría de Cultura ha puesto en marcha el programa **Proyecta Industrias Culturales y Creativas**, que contribuye con la realización de este objetivo de manera transparente y equitativa.

2. Introducción

El término de Industrias Culturales y Creativas se ha utilizado en la última década con mayor fuerza como aquella actividad organizada que tiene como objetivo la creación, producción, la promoción, la difusión y la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial.

De acuerdo al estudio realizado por la Secretaría de Cultura de Jalisco, en 2018 se cuenta con un Sector Cultural Ampliado para Jalisco de 112,654 personas de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre del mismo año. En esta clasificación se pueden identificar artistas, promotores y directores que directamente aportan al desarrollo cultural y artístico del Estado, así como, personas ocupadas que de manera activa aportan al crecimiento de las industrias culturales y creativas, como lo son los diseñadores de moda, vestuario y gráficos, locutores de radio, televisión y otros medios de comunicación, animadores y organizadores de eventos, impresores, fotograbadores, encuadernadores, alfareros y trabajadores ceramistas, entre otros.

Por otra parte, el Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados (MODECULT) el cual tiene el propósito de generar información estadística sobre la condición de asistencia de la población mexicana mayor a 18 años a eventos culturales específicos en su localidad, en su última entrega de mayo de 2018 nos indica que Jalisco es el segundo lugar a nivel nacional en asistencia a eventos culturales seleccionados (obras de teatro, conciertos o presentaciones de música en vivo, danza, exposiciones y cine).

El Plan Estatal de Desarrollo 2013 – 2033 en su actualización del 2016, expresa en el tema Cultura en el objetivo 18 el *garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas*; éste mandato implica no solo atender los factores que obstaculizan el desarrollo cultural y creativo del Estado, sino impulsar la creación de bienes y servicios culturales y creativos que, además, contribuyen al desarrollo económico, social y mejoran la calidad de vida de artistas y creadores.

En las industrias culturales y creativas se observa la intersección entre la economía y la cultura, que incorpora a la creatividad como su componente central para generar tanto riqueza y empleo, como valores e identidad. Además, propician el reconocimiento cultural y económico de quienes intervienen en la cadena de valor y reflejan la diversidad cultural de la sociedad.

En consecuencia, se manifiesta la necesidad de impulsar y fortalecer los nuevos emprendimientos culturales y aquellos que se encuentran en una etapa temprana de crecimiento, promoviendo la auto sostenibilidad de emprendimientos que abonen a la creación, difusión y acceso de toda la población a estos bienes y servicios.

Considerando lo anterior, la Secretaría de Cultura Jalisco crea, en el año 2016, el programa **Proyecta Industrias Culturales y Creativas**, con la intención de impulsar, fortalecer y consolidar los emprendimientos culturales y su contribución al desarrollo cultural y creativo del estado, así como a la consolidación del sector como detonador de desarrollo económico y social de las distintas regiones y municipios de Jalisco.

El Programa responde a las limitaciones que tiene el apoyo y el desarrollo de los emprendimientos culturales por la insuficiente disponibilidad de mecanismos de financiamiento, públicos y privados, adecuados a la naturaleza del sector, que no necesariamente obedece a

las reglas económicas de producción y comercio. Su población potencial son los emprendedores culturales y creativos (personas físicas o jurídicas) cuyo objetivo principal sea la creación, producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes y servicios de contenido cultural o artístico en el estado de Jalisco.

De esta forma, el Programa busca contribuir a garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas a través de la diversificación y la ampliación de las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios, el incremento de las capacidades creativas y de producción artística de la población y la mejora de las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura.

El Programa también hace eco al compromiso de la Secretaría de Cultura con la creación de condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del estado, y con la institucionalización de los apoyos directos.

PROGRAMA PROYECTA INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS	
Problemática	Limitados ambientes para el desarrollo de las industrias culturales y creativas que tienen como objeto principal la creación, producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes y servicios de contenido cultural o artístico de Jalisco.
Causas	<ul style="list-style-type: none"> a) Insuficiente disponibilidad de mecanismos de financiamiento, públicos y privados, adecuados a la naturaleza del sector. b) Los mecanismos de financiamiento disponibles no responden a la lógica y reglas económicas de la producción y el comercio de las industrias culturales y creativas. c) Baja o nula formación o profesionalización empresarial en los emprendedores culturales.
Efectos	<ul style="list-style-type: none"> a) No se generan nuevos emprendimientos culturales autos sostenibles económicamente. b) No se consolidan los emprendimientos culturales existentes. c) La oferta de bienes y servicios de contenido cultural o artístico de Jalisco no se diversifica ni se mantiene. d) Se obstaculiza o limita el desarrollo cultural y creativo del estado y su impacto como motor del desarrollo económico y social y generador de bienestar de las regiones y municipios de Jalisco.

3. Descripción básica del programa

3.1. Nombre del programa

Proyecta Industrias Culturales y Creativas.

3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033

Este Programa contribuye a la estrategia *O18E1 Diversificar y ampliar las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios*. A la estrategia *O18E4 Incrementar las capacidades creativas y de producción artística de la población* y, finalmente, a la *O18E5 Mejorar las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura*.

6

A través de estas estrategias, el Programa contribuye al logro del objetivo *O18 Garantizar el acceso de toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas*, en el tema *Cultura*, dentro del eje o propósito *Educación de Calidad* del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en su actualización 2016.

3.3. Dependencia o entidad responsable

Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

3.4. Dirección o área interna responsable

Jefatura de Industrias Culturales y Creativas.

3.5. Tipo de programa

Apoyos económicos.

3.6. Presupuesto a ejercer

\$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

3.7. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente

Clave numérica: 21111130000028324244S814C344240515530019120150

Partida: 4424 Ayudas a proyectos culturales y artísticos

Componente:

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4. Objetivos

4.1. General

Estimular el desarrollo del sector cultural y creativo de Jalisco mediante del fortalecimiento de las industrias culturales y creativas que generen bienes y servicios de contenido cultural o artístico con un modelo de negocio escalable que les permita ser autosuficientes y generar utilidades, consolidando al sector como detonador de desarrollo económico y social del Estado de Jalisco.

4.2. Específicos

- Impulsar la creación de nuevas industrias culturales y creativas que generen bienes y servicios de contenido cultural o artístico.
- Fortalecer la consolidación de industrias culturales y creativas que generen bienes y servicios de contenido cultural o artístico.
- Diversificar y ampliar las alternativas de bienes y servicios de contenido cultural o artístico en las distintas regiones y municipios del Estado de Jalisco.

5. Cobertura

El programa tendrá un alcance de operatividad en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco.

6. Población potencial y objetivo

La población potencial de este programa son las 41,057 personas mayores de edad con ocupaciones vinculadas a la creación artística.

El programa podrá atender a emprendedores culturales y creativos (personas físicas o jurídicas) cuyo objetivo principal sea la creatividad, producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes y servicios de contenido cultural o artístico en el Estado de Jalisco.

La población potencial del programa es

Proyecto Industrias Creativas					
Proyectos (Emprendedores culturales y creativos, personas físicas o jurídicas) 2018	Presupuesto 2018	Gastos de operación 2018	Presupuesto 2019	Gastos de operación 2019	Proyectos (Emprendedores culturales y creativos, personas físicas o jurídicas, proyección) 2019
24	\$3'000,000.00	\$60,000.00	\$3'000,000.00	\$60,000.00	25

7. Características de beneficios

El Programa otorga recursos públicos en una sola emisión para fomentar la creación, fortalecimiento o consolidación (en etapas tempranas) de las industrias culturales y creativas del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que al efecto se publique.

La entrega de apoyos también se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Este fondo es independiente de los programas de apoyos y becas federales, estatales, municipales o bipartitas existentes (becas del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, PECDA, PACMyC, Alas y Raíces, FONCA, entre otros).

Los postulantes que se encuentren concursando simultáneamente en otra convocatoria de la Secretaría de Cultura de Jalisco, ya sea estatal o de fondos mixtos, podrán participar, no obstante, en caso de verse beneficiados en ambas convocatorias, deberán renunciar a alguno de los estímulos con el fin de beneficiar a un mayor número de creadores, excepto cuando sean beneficiarios (en la presente edición o en ediciones pasadas) del Programa Proyecto Traslados.

8

Las solicitudes presentadas deberán enmarcarse en alguna de las siguientes áreas de la economía cultural:

- a) Diseños y servicios creativos.
- b) Medios audiovisuales.
- c) Artes visuales.
- d) Música.
- e) Artes escénicas y espectáculos (teatro, danza y circo).
- f) Artesanías, arte popular y otras manifestaciones de la cultura popular.
- g) Nuevas tecnologías aplicadas a la cultura.
- h) Gestión pública en actividades culturales.
- i) Libros, impresiones y prensa.
- j) Otras, relacionadas con el sector cultural y creativo.
- k) Proyectos diseñados para públicos específicos e incluyentes

El recurso se otorgará en una sola emisión, en especie y los responsables del proyecto no podrán participar en más de una convocatoria que sea emitida en el mismo ejercicio fiscal.

7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

Los apoyos económicos derivados de este Programa constituyen recursos públicos cuya entrega se encuentra sujeta a la presentación de un expediente de solicitud que atienda los tiempos y requisitos que se estipulen en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

La entrega de apoyos también se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Las solicitudes de apoyo podrán registrarse bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) **Adecuación de instalaciones** indispensables para la generación de un producto o servicio.
- b) **Promoción y comercialización** de productos y servicios.
- c) **Inversión en activos fijos** (maquinaria, equipo, mobiliario, entre otros) que signifiquen un desarrollo estratégico del negocio en particular y del sector en general.
- d) **Trámite y registro** sobre propiedad intelectual.
- e) **Trámites legales** que contemplen la constitución de la empresa.
- f) **Formación, consultorías y otros servicios** que impliquen la mejora de procesos en la organización, producción y procesos de comercialización de la empresa.

7.2. Criterios de priorización de gasto

La Secretaría considerará en primera instancia a los proyectos de solicitantes que hayan cursado y presenten la Constancia del Taller de Formación Empresarial para el Sector Cultural y Creativo de Jalisco impartido entre el periodo 2013 al 2018 por la Jefatura de Industrias Culturales y Creativas de la Secretaría de Cultura de Jalisco o el área administrativa que realice sus funciones.

7.3. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

Los montos de los apoyos serán determinados en función de la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Cultura, de las prioridades existentes, de los criterios de elegibilidad y características de los proyectos registrados, considerando el siguiente parámetro:

- a. **Personas físicas o jurídicas cuyo registro ante el SAT sea menor a un año once meses.** Podrán recibir desde \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- b. **Personas físicas o jurídicas cuyo registro ante el SAT sea mayor a los dos años.** Podrán recibir desde \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

7.4. Temporalidad

El Programa tendrá una temporalidad y vigencia anualizada en función del presupuesto aprobado.

7.5. Restricciones

Dentro del Programa no será admitida la participación de:

- a) Proyectos gubernamentales o de servidores públicos de cualquier nivel de gobierno.
- b) Proyectos que formen parte de la estructura, programas o actividades de instituciones públicas de cualquier nivel de gobierno
- c) Sólo se aceptará una solicitud por persona y proyecto.

Los casos no previstos por las presentes Reglas de Operación o la Convocatoria correspondiente serán resueltos por la Secretaría.

8. Beneficiarios

Serán beneficiarios de este programa los emprendedores culturales y creativos (personas físicas o jurídicas) cuyo objetivo principal sea la producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes y servicios de contenido cultural o artístico en el Estado de Jalisco, que cumplan con los criterios de elegibilidad, requisitos de participación y demás lineamientos de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria correspondiente, y resulten seleccionados para recibir un apoyo económico.

8.1. Criterios de elegibilidad y requisitos.

Beneficiario: Personas Físicas	
Criterio de elegibilidad	Requisitos

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

10

<p>1. Ser originario de Jalisco o acreditar por lo menos tres años de residencia en el Estado.</p>	a) Copia de acta de nacimiento expedida por el registro civil.
	b) Copia de identificación oficial vigente del solicitante. Credencial para Votar, Pasaporte, Licencia de Conducir o Cédula Profesional.
	c) Copia de Comprobante de domicilio . Recibo de luz eléctrica, agua, predial, etcétera, con antigüedad no mayor a 3 meses antes de la publicación de la Convocatoria.
	d) Si el solicitante no es originario de Jalisco, deberá contar con documentos que acrediten su residencia durante al menos 3 años en el Estado, y que podrán consistir en constancia de residencia emitida por el gobierno municipal que corresponda al domicilio del interesado, en comprobantes de domicilio, de estudios y/o laborales con antigüedad de 3 años previos a la publicación de la Convocatoria y escrito bajo protesta de decir verdad donde el solicitante manifieste cumplir con este requisito.
e) Si el interesado es de nacionalidad extranjera deberá presentar copia del documento migratorio vigente emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite su legal estancia en el país con antigüedad de 3 años previos a la publicación de la Convocatoria.	
<p>2. Desarrollar actividades comerciales relacionadas con las áreas mencionadas en el numeral 7 de las presentes Reglas de Operación.</p>	f) Currículo del solicitante . Podrá incluir material o ligas a páginas electrónicas que permitan conocer su experiencia en el giro donde se desarrollarán los productos finales, siempre que su participación sea explícita en los créditos.
<p>3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.</p>	<p>g) Constancia de situación fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en una fecha no mayor a 3 meses, en donde se refleje el domicilio fiscal, el régimen fiscal y la actividad económica en la cual se encuentra inscrito el solicitante, misma que deberá coincidir con las acciones que desarrolla la industria cultural y creativa de forma que le permita emitir documentos fiscales (facturas o recibos de honorarios). La dirección deberá corresponder con la del comprobante de domicilio.</p> <p>h) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, con base en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación</p>
<p>4. Demostrar la disponibilidad de</p>	i) Copia de estado de cuenta bancaria o comprobante , a nombre del solicitante y no mayor a tres meses, para evidenciar

activos líquidos para cubrir la coinversión establecida en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación.	la existencia del monto que cubrirá la coinversión. Debe ser una cuenta de disposición inmediata, en caso de tratarse de una cuenta de inversión ¹ , es necesario demostrar que se podrá disponer del monto en el plazo adecuado.
	j) En caso de contar con financiamientos externos, copia de los documentos jurídicos que avalen su relación con la entidad financiera , así como los montos de préstamo, plazos e intereses.
	k) Copia de, por lo menos, el último balance financiero , en caso de contar con más de 2 años de haber iniciado operaciones.
5. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado.	l) Carta de solicitud. Contenida en el ANEXO 2 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos y suscrita por el responsable del proyecto.
	m) Información de contacto. Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico del solicitante.
	n) Síntesis ejecutiva del Proyecto de Emprendimiento , elaborada en el formato contenido en el ANEXO 3 y conforme a lo estipulado en el numeral 8.1.1 de las presentes Reglas de Operación.
	o) Acciones de retribución social. Obligatorio presentar propuesta de programa o proyecto de retribución social en los términos del apartado 9.9. de las presentes Reglas de Operación.
6. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.	p) Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiado en alguna edición del Programa Proyecto Producción, Proyecto Traslados y/o Proyecto Industrias Culturales y Creativas, deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la cual se estipula la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.
	q) Escrito bajo protesta de decir verdad de no incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 4 .

Beneficiario: Personas Jurídicas

¹. La Secretaría de Cultura se reserva el derecho de aceptar o denegar este tipo de cuentas.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

12

Criterio de elegibilidad	Requisitos
1. Estar constituida legalmente en Jalisco.	<p>a) Acta constitutiva, incluyendo, en su caso, sus modificaciones.</p> <p>b) Documento público en donde consten las facultades vigentes del representante legal.</p> <p>c) Copia de identificación oficial vigente del representante legal. Credencial para Votar, Pasaporte, Licencia de Conducir o Cédula Profesional.</p> <p>d) Comprobante de domicilio de la persona jurídica. Recibo de luz eléctrica, agua, predial, etcétera, con antigüedad no mayor a 3 meses antes de la publicación de la Convocatoria.</p>
2. Desarrollar actividades comerciales relacionadas con las áreas mencionadas en el numeral 7 de las presentes Reglas de Operación.	<p>e) Currículo de la persona jurídica solicitante. Podrá incluir material o ligas a páginas electrónicas que permitan conocer su experiencia en el giro donde se desarrollarán los productos finales, siempre que su participación sea explícita en los créditos.</p>
3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.	<p>f) Constancia de situación fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en una fecha no mayor a 3 meses, en donde se refleje el domicilio fiscal, el régimen fiscal y la actividad económica en la cual se encuentra inscrito deberá coincidir con las acciones que desarrolla la industria cultural y creativa de forma que le permita emitir documentos fiscales (facturas o recibos de honorarios). La dirección deberá corresponder con la del comprobante de domicilio.</p> <p>g) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, con base en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación</p>
4. Demostrar la disponibilidad de activos líquidos para cubrir la coinversión establecida en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación.	<p>h) Copia de estado de cuenta bancaria o comprobante, a nombre del solicitante y no mayor a tres meses, para evidenciar la existencia del monto que cubrirá la coinversión. Debe ser una cuenta de disposición inmediata, en caso de tratarse de una cuenta de inversión², es necesario demostrar que se podrá disponer del monto en el plazo adecuado.</p> <p>i) En caso de contar con financiamientos externos, copia de los documentos jurídicos que avalen su relación con la entidad financiera, así como los montos de préstamo, plazos e intereses.</p>

². La Secretaría de Cultura se reserva el derecho de aceptar o denegar este tipo de cuentas.

	j) Copia de, por lo menos, el último balance financiero , en caso de contar con más de 2 años de haber iniciado operaciones.
5. Presentar a la Secretaría de Cultura un proyecto susceptible de ser apoyado.	k) Carta de solicitud. Contenida en el ANEXO 2 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos y suscrita por el responsable del proyecto.
	l) Información de contacto. Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico del representante legal y quien será la persona que atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas a la solicitud.
	m) Síntesis ejecutiva del Proyecto , elaborada en el formato contenido en el ANEXO 3 y conforme a lo estipulado en el numeral 8.1.1 de las presentes Reglas de Operación.
	n) Acciones de retribución social. Obligatorio presentar propuesta de un programa o proyecto de retribución social en los términos del apartado 9.9. de las presentes Reglas de Operación.
6. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.	o) Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiado en alguna edición del Programa Proyecto Producción, Proyecto Traslados y/o Proyecto Industrias Culturales y Creativas, deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la cual se estipula la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.
	p) Escrito bajo protesta de decir verdad de no incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 4 .

8.1.1. Síntesis Ejecutiva del Proyecto de Emprendimiento

La Síntesis Ejecutiva del Proyecto de Emprendimiento será presentada en el formato del **ANEXO 3** y deberá contener los siguientes puntos:

- a) **Nombre del Proyecto de emprendimiento.**
- b) **Descripción** del producto y/o servicio cultural.
- c) **Diagnóstico** (situación, problemática o estado en el que se encuentra el emprendimiento o industria cultural y creativa).
- d) **Resumen curricular y antecedentes** (síntesis) del emprendedor o industria cultural y creativa solicitante (persona física o jurídica según sea el caso).
- e) **Justificación y exposición de motivos.**

14

- f) **Objetivos** del Proyecto de emprendimiento.
- g) **Metas** a obtener del Proyecto de emprendimiento con el apoyo solicitado, distinguiendo
 - i) *Metas cuantitativas.*
 - ii) *Metas cualitativas.*
 - iii) *Acciones generales para el cumplimiento de las metas.*
 - iv) *Calendarización de acciones a un plazo de máximo 12 meses.*
- h) **Presupuesto general del recurso financiero requerido para llevar a cabo la propuesta, en donde se incluirá la aportación del solicitante y el monto solicitado al Programa.** Se deberá agregar por lo menos **dos cotizaciones por cada concepto solicitado**, en hojas membretadas, dirigidas al responsable del proyecto (persona física o jurídica), con los datos de contacto del proveedor.
- i) **Plan de negocios** (síntesis). *En caso de ser necesario se podrá anexar como documento complementario.*
- j) **Estudio de mercado** (opcional). *En caso de ser necesario se podrá anexar como documento complementario.*
- k) **Impacto** en el desarrollo económico del proyecto de emprendimiento.
- l) **Situación empresarial** esperada con el otorgamiento del apoyo y situación empresarial sin el otorgamiento del apoyo. **Participantes** en la ejecución del proyecto y responsabilidades de cada uno, para garantizar el cumplimiento de las **metas**.
- m) **Evidencias** que confirmen el cumplimiento de las metas.
- n) **Información complementaria** que se considere pertinente para el sustento de la solicitud (opcional).
- o) Propuesta de retribución social (obligatorio)

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho a solicitar documentación adicional en la Convocatoria correspondiente.

8.2. Coinversión en los proyectos empresariales

Solo serán susceptibles de apoyo las personas físicas y jurídicas que cuenten con un monto de coinversión en el proyecto empresarial que se inscriba en la respectiva convocatoria. Los montos de coinversión serán los siguientes:

- a) **Personas físicas o jurídicas cuyo registro ante el SAT sea menor a un año once meses**, contar con una aportación mínima del **30%** del monto de apoyo solicitado.
- b) **Personas físicas o jurídicas cuyo registro ante el SAT sea mayor a los dos años**, contar con una aportación mínima del **20%** del monto de apoyo solicitado.

8.3. Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Derechos	Obligaciones
<p>1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del Programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.</p>	<p>a) Sujetarse a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria correspondiente, asimismo, cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.</p>
<p>2. Ser informados sobre las determinaciones recaídas a sus solicitudes.</p>	<p>a) Formalizar el Convenio correspondiente con la Secretaría, donde se estipulará el monto del apoyo y las condiciones para su ejecución y comprobación.</p>
<p>3. Recibir los recursos asignados en el marco del Programa.</p>	<p>a) Ejecutar el proyecto para el cual solicitó el apoyo en los términos referidos en su expediente de solicitud y en el Convenio que suscriba con la Secretaría.</p> <p>b) Entregar reportes cuatrimestrales durante el año posterior a la conclusión del proyecto, con la intención de valorar su impacto.</p>
<p>4. Los demás derechos derivados de las presentes Reglas y de la legislación del Estado de Jalisco.</p>	<p>a) Abstenerse de destinar la aportación que reciba a conceptos distintos a los autorizados en el Convenio. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría podrá suspender el otorgamiento de apoyos subsecuentes y/o la suscripción de nuevos compromisos con el responsable y/o quienes participen en el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso siguiente.</p> <p>b) Acreditar la correcta aplicación del apoyo de conformidad con lo previsto en el numeral 9.8 de las presentes Reglas de Operación y proporcionar toda la información que le requiera la Secretaría para tal efecto.</p> <p>c) En su caso, reintegrar los recursos cuya correcta ejecución no sean acreditados satisfactoriamente, en un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente y en los términos que indique la Secretaría.</p> <p>d) Otorgar a la Secretaría y al Programa los créditos correspondientes en los medios de difusión de todo tipo en que se publicite el proyecto apoyado, con la leyenda "Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco", para lo cual deberán emplear el logotipo oficial de la dependencia y los logotipos del programa que serán proporcionados por la Coordinación del Programa. En su caso, deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas, medios audiovisuales, páginas web y redes sociales.</p> <p>e) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el</p>

	cumplimiento del objetivo del programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en nuevas convocatorias.
--	--

8.4 Causales de baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la persona, proporcionó datos falsos.
2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
3. Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
4. Cuando la persona beneficiaria no comparezca ante la Secretaría de Cultura, en los tiempos que ésta determine, a revalidar su calidad de persona beneficiaria; ni su apoderado o representante, de aviso de la imposibilidad que tiene el beneficiario para acudir personalmente a realizar este trámite.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de las personas beneficiarias respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por la Secretaría de Cultura.

8.5. Del procedimiento para determinar las bajas

Si la Secretaría de Cultura, detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de la Secretaría y por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante la Coordinación del Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria durante el término concedido, propiciará la suspensión inmediata del apoyo. Esta suspensión será por hasta 60 días naturales, plazo durante el cual la persona interesada podrá comparecer a la Secretaría de Cultura a intentar resolver su situación.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta o comparecencia de la persona beneficiaria, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La baja que declare la Secretaría de Cultura con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente de la persona beneficiaria.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con

los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

9. Procesos de operación o instrumentación

9.1. Emisión de la convocatoria

La Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco deberá hacer pública la Convocatoria correspondiente, donde se establecerán las condiciones de tiempo, modo y lugar para la recepción de expedientes de solicitud, a través de su página oficial de internet (www.sc.jalisco.gob.mx). La Secretaría podrá emitir las convocatorias que considere pertinentes con el propósito de agotar el presupuesto asignado al programa.

9.2. Sesiones informativas

La Secretaría podrá realizar sesiones informativas a fin de resolver dudas y ofrecer asesoría sobre la presentación de proyectos y la operación del programa. En tal caso, el responsable, lugar, fecha y horario de atención para dichas sesiones serán oportunamente comunicados a los interesados en la Convocatoria correspondiente.

9.3. Recepción de solicitudes

Los interesados que cumplan los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación, deberán integrar y presentar su solicitud atendiendo a lo que establezca la convocatoria, vía electrónica o en un sobre cerrado tamaño carta con broche metálico (no engargolados, no empastados, no en carpetas, etc.) ante la Coordinación del Programa.

El expediente en físico o en electrónico deberá contener todos los documentos contemplados en el punto 8.1 de las presentes Reglas de Operación, en el orden indicado y apegándose a los tiempos y formas señalados en la Convocatoria.

Se deberá anexar copia de todos los documentos entregados, en disco compacto o dispositivo USB, sólo cuando se entregue la información en físico (los dispositivos de almacenamiento digital entregados formarán parte integral del proyecto por lo que no serán devueltos al participante).

La recepción se efectuará en el lugar, días y horarios señalados en la Convocatoria correspondiente.

Al presentar su solicitud, los aspirantes aceptan sujetarse a las presentes Reglas de Operación y a las normas aplicables.

La recepción de solicitudes no implica que los proyectos serán beneficiados.

9.4. Apertura de sobres

La Coordinación del Programa, procederá a la apertura de los sobres que contienen los expedientes de solicitud, en presencia de un representante del área encargada del Jurídico de la Secretaría de Cultura.

En dicho acto se revisará la integración de los expedientes de solicitud y no serán considerados los que resulten incompletos. El resto pasará a la etapa de valoración y dictamen de proyectos, para lo cual, la Coordinación del Programa remitirá los expedientes a la Mesa de Evaluación que al efecto se integre.

Se levantará constancia de la apertura de los expedientes, en la cual se anotará cuáles fueron descartados y cuáles pasaron a la etapa de valoración y dictamen. Dicha constancia será suscrita por los servidores públicos de la Jefatura de Industrias Culturales y Creativas, en su carácter de Coordinadora del Programa, y la Jefatura Jurídica de la Secretaría de Cultura.

9.5. Evaluación, dictamen y validación de solicitudes

El proceso de evaluación, dictamen y validación de proyectos correrá a cargo de la Mesa de Evaluación y del Comité de Validación, y se realizará en dos etapas conforme a lo siguiente.

9.5.1. Integración y funciones de la Mesa de Evaluación.

La Mesa de Evaluación tiene el propósito de analizar, emitir una opinión técnica y de viabilidad, así como determinar el monto de los apoyos económicos que han de asignarse a cada proyecto, sobre dichos proyectos que les remita la Coordinación del Programa.

La Coordinación del Programa es responsable de conformar la Mesa de Evaluación que estará integrada por:

- a) Un representante de algún organismo gubernamental cuyo enfoque tenga que ver con emprendimientos, con experiencia y conocimiento en proyectos de inversión.
- b) Un representante de una incubadora de industrias culturales y creativas o de un organismo de la sociedad civil relacionado con la materia.
- c) Un empresario del sector cultural y creativo con experiencia en el desarrollo de proyectos culturales productivos.
- d) Un representante de la Jefatura de Industrias Culturales y Creativas, quien fungirá como coordinador.

No podrán integrar la Mesa de Evaluación aquellas personas que participen en alguno de los proyectos registrados o que tengan interés personal o profesional en alguno de los proyectos elegibles.

Son funciones de la Mesa:

- a) **Analizar** los proyectos que reciba de la Coordinación del Programa
- b) **Emitir dictamen técnico y de viabilidad** sobre dichos proyectos, atendiendo a los criterios previstos en el siguiente apartado.
- c) **Determinar el monto** de los apoyos económicos que han de asignarse a cada proyecto, tomando en cuenta los criterios previstos en el apartado 7.3 de las presentes Reglas de Operación.

Las resoluciones de la Mesa de Evaluación serán definitivas una vez aprobadas por el Comité de Validación.

9.5.2. Criterios de valoración y dictamen de los proyectos

En la valoración de proyectos, la Mesa considerará los siguientes criterios:

- a) Contribuya a su desarrollo empresarial, evidenciando el impacto cultural, económico y social.
- b) Mantenga concordancia entre diagnóstico, objetivos, metas y acciones;
- c) Describa metas claras y cuantificables y defina las pruebas o evidencias que confirmen su cumplimiento.
- d) Describa los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir cuantitativa y cualitativamente las distintas etapas y resultados obtenidos.
- e) Vincule los conceptos presupuestales y el uso de los recursos con los objetivos, metas y acciones planteadas en el proyecto.
- f) Demuestre, mediante los documentos que se consideren pertinentes, la capacidad técnica del solicitante para llevar a cabo el proyecto.
- g) El proyecto se ejecute en el territorio de Jalisco y promueva el desarrollo cultural y artístico de grupos de atención prioritaria (niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad; con enfoque de género; personas en estado de abandono o indigencia; mujeres en periodo de gestación o lactancia, carentes de recursos económicos o víctimas de violencia; personas adultas mayores; personas con discapacidad; migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio de la entidad; jornaleros agrícolas en situación de vulnerabilidad; personas que habitan o son originarios de comunidades indígenas, y personas privadas de la libertad en centros de readaptación social del sistema penitenciario

9.5.3. Integración y funciones del Comité de Validación

El Comité de Validación se integrará por el Titular de la Secretaría de Cultura, los Directores y el Jefe de Industrias Culturales y Creativas, y tendrá las siguientes funciones:

- a) **Recibir las dictaminaciones** de la Mesa de Evaluación para la validación final de los proyectos.
- b) **Aprobar las dictaminaciones de la Mesa de Evaluación.** La revisión y aprobación final del Comité de Validación tendrá el carácter de inapelable.
- c) **Publicar** el resultado del proceso de selección.

9.6. Comunicación de resultados

El dictamen que el Comité de validación emita en los términos del apartado anterior será publicado en el sitio de internet de la Secretaría de Cultura. Los solicitantes cuyos proyectos resulten seleccionados serán informados directamente por teléfono o vía correo electrónico a partir de la publicación del dictamen.

Los expedientes que correspondan a proyectos no beneficiados podrán ser devueltos al solicitante, previa petición a la Jefatura de Industrias Culturales y Creativas de la Secretaría de Cultura,

presentada dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación del dictamen y *acompañada del original del formato de inscripción que se le haya entregado al presentar su proyecto en físico o la confirmación electrónica si el proyecto fue registrado de manera digital*. Transcurrido dicho periodo, la Secretaría no será responsable de conservarlos y podrá proceder a su destrucción si así lo determina.

9.7. Entrega del estímulo

La entrega de recursos estará sujeta a que el beneficiario:

- a) Presente el comprobante fiscal oficial expedido por el monto total del recurso obtenido y con los requisitos que las leyes dispongan.
- b) Suscriba el Convenio correspondiente con la Secretaría, en el cual se especificarán los objetivos y metas, así como las obligaciones y sanciones en caso de incumplimiento. El periodo de firma de convenios será comunicado a los participantes seleccionados personalmente. Solo se entregarán los recursos cuando estos hayan firmado el convenio en el tiempo previsto para ello.
- c) Responda la totalidad de los reactivos que contenga el Formato de Padrón Único de Beneficiarios, en correspondencia a lo establecido en el punto 8.1 de las presentes Reglas de Operación.

Una vez suscrito el Convenio y entregado el comprobante correspondiente, la entrega de recursos se verificará por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, en cheque o transferencia electrónica.

9.8. Comprobación

Los recursos asignados se destinarán **únicamente a las acciones y/o los conceptos que autorice el Comité de validación** y que se estipulen en el Convenio, salvo aquellas modificaciones solicitadas y autorizadas por la Jefatura de Industrias Culturales y Creativas, sin detrimento o modificación de los objetivos generales y metas del proyecto presentado.

Los beneficiarios deberán entregar a la Secretaría de Cultura los informes de avances conforme se determine en el Convenio. Los beneficiarios deberán entregar un primer expediente integral a la Coordinación del Programa a más tardar 3 meses después de haberse entregado el recurso económico. Dicho expediente deberá contener:

- a) **Comprobación de cumplimiento de metas** de conformidad al Convenio suscrito. En el cual deberá anexar documentación probatoria.
- b) **Comprobación financiera** de la aplicación de los recursos de conformidad al Convenio suscrito, tanto del apoyo financiero recibido como de la aportación que le corresponde a la persona física o moral beneficiada. Deberá anexar documentación probatoria (las facturas no deben presentar fechas posteriores al vencimiento del Convenio, ni previas a la aprobación del proyecto).
- c) **Informe de acciones** del proyecto.
- d) **Anexos**. Difusión realizada, fotografías, etc.

El responsable se obliga a entregar reportes cuatrimestrales durante el año posterior a la conclusión del proyecto, con la intención de valorar su impacto en la industria cultural y creativa. Sin excepción, los recursos provenientes de este Programa deberán ser ejercidos por los beneficiarios a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

9.9. Desarrollo Comunitario Projecta (retribución social)

Cada solicitud deberá incluir una propuesta de un programa o proyecto de retribución social (obligatorio), consistente en la realización de alguna actividad cultural o artística (talleres, cursos, conferencias, espectáculos, intervenciones, etc.) que consideren pueda abonar al desarrollo cultural, creativo y económico de las comunidades o municipios del Estado de Jalisco y que esté dirigido a promover la vida comunitaria, profesionalización, construcción de tejido social y la recuperación de espacios públicos.

SECCIÓN III. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

10. Ficha Técnica de Indicadores

El indicador que se muestra en las presentes reglas de operación es componente de un programa presupuestal.

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Título Primero, apartado Tercero "Observancia", Título Tercero, apartado Décimo "Sobre el financiamiento de las Evaluaciones" puntos 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco publicados el 13 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se podrá disponer de hasta del 2% del presupuesto asignado, destinado a la operación, evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del Programa o la problemática que atiende. El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco y observando lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Monitoreo y Evaluación de Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de mayo de 2017.

11.2 Instancia encargada de coordinar la evaluación

La Secretaría de Cultura podrá sugerir la inclusión del Programa en el Programa Anual de Evaluación del Gobierno del Estado de Jalisco para la realización de evaluaciones externas de procesos, resultados o complementarias, en conformidad con los Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco y en coordinación con el área designada por el titular de la Secretaría de Cultura como Unidad Interna de Planeación, Monitoreo y Evaluación (UIPMYE).

12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría. Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las Evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de

Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensión 50064 y en la dirección de correo electrónico luisjosue.martinez@jalisco.gob.mx

La Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la coordinación del programa.

a. Padrón de beneficiarios

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su Padrón de Beneficiarios/as. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 Bis al 31 Quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El área responsable deberá entregar el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios/as en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>

TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes reglas de operación comenzarán a surtir sus efectos al día siguiente en que sean publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo.- La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como los asuntos no previstos en estas, serán resueltos por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

Tercero.- Las presentes Reglas de Operación permanecerán vigentes en lo que resulten aplicables, en tanto no se publiquen nuevas Reglas correspondientes al Programa **Proyecto Industrias Culturales y Creativas**.

Guadalajara Jalisco a los 25 días del mes de marzo del año 2019.

LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA

Secretaria de Cultura

Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ANEXO 1 – GLOSARIO

Beneficiarios: La población que recibe los beneficios (apoyos económicos, en especie, subsidios, etc.) del programa. Pueden ser directos o indirectos en función de la cobertura, focalización y oferta de los productos del programa.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Coordinación del Programa: Jefatura de Industrias Culturales y Creativas, de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, así como el funcionamiento del propio Sistema Estatal de Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Plan Estatal de Desarrollo: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

Población atendida: Es un subconjunto de la población objetivo que es efectivamente beneficiaria directa de los productos o servicios del programa.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Población potencial. Es un subconjunto de la población que presenta las características del problema público que se quiere atender con la intervención del programa, potencialmente pensos a incorporarse al subconjunto de la población objetivo.

Política pública: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del sector público.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve, además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

26

ANEXO 2 – CARTA DE SOLICITUD

Guadalajara, Jalisco, XX de XX del 2019

Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García
Secretaria de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

Presente

De conformidad con el apartado 8.1 de las Reglas de Operación del Programa **Proyecta Industrias Culturales y Creativas** para el Ejercicio Fiscal 2019, en mi carácter de responsable del proyecto que se refiere a continuación, solicito apoyo en el marco de dicho Programa, de conformidad con lo siguiente:

Nombre del Proyecto de Emprendimiento	
Modalidad de apoyo (numeral 7.1 de las Reglas de Operación del Programa)	
Monto solicitado al Programa	\$
Coinversión del solicitante	\$
Total requerido para el Proyecto de Emprendimiento	\$

ATENTAMENTE

Nombre y firma del emprendedor
y/o representante legal del proyecto de emprendimiento.

ANEXO 3 – SÍNTESIS EJECUTIVA DEL PROYECTO DE EMPRENDIMIENTO

* El solicitante podrá obtener una copia electrónica de este formato directamente en la Coordinación del Programa.

Síntesis Ejecutiva del Proyecto de Emprendimiento

1. Nombre del Proyecto de Emprendimiento.
2. Descripción del producto y/o servicio cultural.
3. Diagnóstico (situación, problemática o estado en el que se encuentra el emprendimiento o industria cultural y creativa).
4. Resumen curricular y antecedentes (síntesis) del emprendedor o industria cultural y creativa solicitante (persona física o jurídica según sea el caso).
5. Justificación y exposición de motivos.
6. Objetivos del Proyecto de Emprendimiento.
7. Metas del Proyecto de Emprendimiento.
7.1. Metas cuantitativas.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

28

--

7.2. Metas cualitativas.

7.3. Acciones para el cumplimiento de las metas.

7.4. Calendarización de acciones (puede anexar documento detallado).

Acción	les 01	les 02	les 03	les...	les 12

8. Presupuesto general. (Anexar 2 cotización por cada gasto descrito)			
Modalidad de apoyo (numeral 7.1. de las Reglas de Operación del Programa)	Descripción del gasto	Monto \$	Proveedor
Subtotal			
Subtotal			

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Subtotal			
Costo total del proyecto			
Monto solicitado al Programa	al \$	Porcentaje	%
Coinversión del solicitante	del \$	Porcentaje	%
Total			100%

9. Plan de negocios (Síntesis). En caso de ser necesario se podrá anexar como documento complementario.

10. Estudio de mercado (Opcional). En caso de ser necesario se podrá anexar como documento complementario.

11. Impacto en el desarrollo económico del emprendedor o la industria cultural y creativa.

12. Situación empresarial esperada con el otorgamiento del apoyo y situación empresarial sin el otorgamiento del apoyo.

13. Participantes en la ejecución del proyecto y responsabilidades de cada uno, para garantizar el cumplimiento de las metas.

14. Evidencias que confirmen el cumplimiento de las metas.

ATENTAMENTE

**Nombre y firma del emprendedor
y/o Representante legal del proyecto de emprendimiento**

NOTA. El solicitante podrá anexar la información complementaria que considere pertinente para el sustento de la Solicitud.

ANEXO 4 – ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Guadalajara, Jalisco, XX de XX del 2019

**Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García
Secretaria de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco**

Presente

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que (**NOMBRE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA**), no incurro (e) en las restricciones previstas en las Reglas de Operación del Programa Proyecta Industrias Culturales y Creativas para el Ejercicio Fiscal 2019.

ATENTAMENTE

**Nombre y firma del emprendedor
y/o representante legal del proyecto de emprendimiento.**





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019

NÚMERO 24. SECCIÓN XXIII

TOMO CCCXCIV

REGLAS de Operación del Programa “Proyecta Industrias Culturales y Creativas”, para el ejercicio fiscal 2019. **Pág. 3**

REGLAS de Operación del Programa “Fondo Jalisco de Animación Cultural”, para el ejercicio fiscal 2019. **Pág. 31**

REGLAS de Operación del Programa “Sistema Estatal de Ensamblés y Orquestas Comunitarias: Ecos, Música, para el Desarrollo”, para el ejercicio fiscal 2019. **Pág. 46**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO